

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	75 pesetas
Semestre	135
Año	240
Ayuntamientos de la Provincia, año	200

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Las suscripciones que se realicen después de transcurridos veinte días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, a sea a 2 pesetas los del año corriente, y a 1 peseta los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el oficio no oficial devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recto-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya paraca en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, en su oficio, exceptuándose, según está prevenido, las que se soliciten a la Autoridad militar.

Todo anuncio acompañará un ejemplar del Boletín Oficial como comprobante, siendo de pago los derechos que se pidan.

Tampoco se cobra derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta de Regar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse el final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.810

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, conocida vulgarmente con el nombre de mal del bazo, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Herrera de los Navarros, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la partida denominada "Calamoco", señalándose como zona infecta la citada partida, como zona sospechosa todo el término municipal de Herrera de los Navarros, y como zona

de inmunización (vacunación) el mencionado término municipal.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 113, 137 y 229 al 232 del mencionado Reglamento.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria contra carbunco bacteridiano en todos los efectivos ovinos existentes en el término municipal, cuya vacunación se llevará a cabo en el plazo de veinte días por el veterinario titular.

Zaragoza, 24 de julio de 1957.

El Gobernador civil interino,

Antonio Zubiri Vidal

Núm. 3.811

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, conocida vulgarmente con el nombre de mal del bazo, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Encinacorba, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), pro-

cede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el polígono denominado "Plano del Rey", señalándose como zona infecta el citado polígono, como zona sospechosa todo el término municipal de Encinacorba, y como zona de inmunización (vacunación) el mencionado término municipal.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 113, 137 y 229 al 232 del mencionado Reglamento.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria contra carbunco bacteridiano en todos los efectivos ovinos existentes en el término municipal, cuya vacunación se llevará a cabo en el plazo de veinte días por el Veterinario titular.

Zaragoza, 24 de julio de 1957.

El Gobernador civil interino,

Antonio Zubiri Vidal

Núm. 3.812

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Salvatierra de Esca, este Gobierno Civil, a propuesta

de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la partida denominada "Paco de Orba", señalándose como zona infecta la citada partida, como zona sospechosa todo el término municipal de Salvatierra de Esca, y como zona de inmunización (vacunación) el mencionado término municipal.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 113, 137 y 236 al 238 del mencionado Reglamento.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria contra carbunco sintomático en todos los efectivos bovinos existentes en el término municipal, cuya vacunación se llevará a cabo en el plazo de veinte días por el Veterinario titular.

Zaragoza, 24 de julio de 1957.

El Gobernador civil interino,

Antonio Zubiri Vidal

SECCION CUARTA

Núm. 3.909

Recaudación de Contribuciones

D. Miguel Gay Berges, Recaudador de Hacienda de la zona de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución urbana de los años 1952 al 1955, ambos inclusive, en el pueblo de Maella se ha dictado con fecha 22 de julio de 1957 la siguiente

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 1.º de junio de 1957, conforme al art. 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de los bienes inmuebles del deudor D. Ciriaco Barceló Bondía, y cuyo embargo se realizó por providencia de 20 de abril de 1957, se acuerda la celebración de la misma para el día 22 de agosto de 1957, a las once horas, en el Juzgado de paz de Maella, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, cuyo acto será presidido por el señor Juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del repetido Estatuto".

Notifíquese esta providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por

medio de edicto en la Casa Consistorial de Maella.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

Nombre del deudor, finca, situación y cabida

Ciriaco Barceló Bondía: Una casa sita en la calle Virgen del Pilar, número 24, que linda: A la derecha entrando, con Sebastián Barceló Pastor; izquierda, con Andrés Balaguer Balaguer, y espalda, con Miguel Esteruelas Lucea. Tasada en 5.500 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en su caso) estarán de manifiesto en la oficina de recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro. (De no existir título de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses que se otorgue la correspondiente escritura de venta).

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

Tercera. Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate se declarará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Caspe, 22 de julio de 1957.—El Recaudador, Miguel Gay Berges.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 3.910

D. Miguel Gay Berges, Recaudador de Hacienda de la zona de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de con-

tribución rústica de los años 1948 al 1953 en el pueblo de Fayón se ha dictado con fecha 22 de julio de 1957 la siguiente

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 1 de junio de 1957, conforme al art. 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de los bienes inmuebles de los deudores que a continuación se expresan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 9 de abril de 1957, se acuerda la celebración de la misma para el día 27 de agosto de 1957, a las doce horas, en el Juzgado de Fayón, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, cuyo acto será presidido por el señor Juez, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del repetido Estatuto".

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Fayón.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Nombre de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos

1. Tomás Ayet Roca: Campo en Fayón, partida "Huerta del Molino", de 8 áreas 65 centiáreas. Lindante: Norte, José Cugat Llop; Sur, Mateo Ibarz Ayet; Este, acequia, y Oeste, río Matarraña. Valorada en 960'80 pesetas.

2. Andrés Cabistán García: Campo en "Llanos de Pobet", de 410 áreas. Linda: Norte, término de Mequinenza; Sur, Sebastián Villanova; Este, Orenco Salvadó, y Oeste, camino. Valorada en 25.716'60 pesetas.

3. Josefina Cabistán Pallarés: Campo en "Castillo", de 97 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, Raimundo Borrull Vallés; Sur y Este, Miguel Solé Llop, y Oeste, Ayuntamiento. Valorada en 1.950 pesetas.

4. Rosa Cabistán Pallarés: Campo en "Vall Azud", de 315 áreas. Linda: Al Norte, Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento. Valorada en 13.561 pesetas.

5. Magdalena Cabistán Solé: Campo en "Más de las Rocas", de 116 áreas 25 centiáreas. Linda: Al Norte, Miguel Llop y Antonio Vallespi; Sur y Este, Alberto Murillo, y Oeste, Miguel Llop y Antonio Pons. Valorada en pesetas 7.347.

6. Enriqueta Solé Arbonés: Campo en "Pobet", de 586 áreas 25 cen-

SECCION QUINTA

Núm. 3.616

Excmo. Ayuntamiento
de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 1957.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece quince horas, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde: D. Francisco Vera Gracia, don Arturo Bressel Marca, D. Manuel Albarreda Herrera, D. Angel Sáiz Iglesias y D. Serapio Quintín Mancholas; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su inasistencia D. Carlos Navarro y D. Gumersindo Claramunt.

Seguidamente se acordó:

Nombrar a D. Francisco Barril Sancho auxiliar administrativo con carácter accidental.

—Aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente durante el pasado mes de mayo.

—Aprobar relación de facturas por suministros efectuados a la Corporación.

—Aprobar proyecto de pavimentación de la calle Benedicto XIII, cuyo presupuesto asciende a 252.924'09 pesetas, cuyas obras se realizarán mediante subasta, con sujeción a las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Aceptar la baja presentada por D. Marcelino Serrano Cebollada en el cultivo de las parcelas que disfruta a canon situadas en el monte "Realengo de Peñaflo".

—Rectificar las ficha y guía de cultivo correspondientes a la tierra que figura concedida a canon en el monte "Castellar Antiguo" a la señora viuda de D. Francisco Velilla.

—Aceptar la baja que presenta don Gregorio Gracia Cirés en el cultivo de las parcelas que se detallan en el dictamen, que disfruta a canon, situadas en el monte "Realengo de Villamayor".

—Autorizar a D. Antonio Sanjuán Tosao, concesionario de tierra de cultivo a canon en el monte "Realengo de Villamayor", para traspasar la con-

cesión a D. Julio Herrera Oliveros, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Dar de baja a partir del próximo año forestal en el disfrute de un corral y un pajar situados en el barrio de Juslibol a D. Antonio Prado Ibáñez, ya fallecido, y de alta a D. Santiago Prado Sanz, en las condiciones fijadas en el dictamen.

—Autorizar a D.^a Angela Sanz Asín, concesionaria a canon de tierra de cultivo en el monte "Realengo de Villamayor", para traspasar la concesión a favor de D. Mariano Marín Blas, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Aceptar la baja interesada por D.^a Encarnación Pérez Rozas, concesionaria de dos parcelas a canon en el monte "Realengo de Villamayor" y una en "El Vedado" a partir del próximo año forestal.

—Dar de baja a partir del próximo año forestal a D. Bartolomé Gutiérrez Bailo en la concesión a canon de una parcela de tierra de cultivo situada en el monte "Realengo de Villamayor", en las condiciones señaladas en el dictamen.

—Rectificar las fichas y guía de cultivo correspondientes a la tierra que figura concedida a canon a D. Tomás Naya Campos situada en el monte "Castellar Antiguo", en la forma que se expresa en el dictamen.

—Rectificar las ficha y guía de cultivo correspondientes a D. Cesáreo Carrillo Sanz por la tierra que disfruta a canon situada en el monte "Castellar Antiguo", en la forma señalada en el dictamen.

—Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo en recurso interpuesto por D. Pascual Trallero Paracuellos contra acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente por el que se incautó el Ayuntamiento de la fianza depositada por dicho señor para responder de la ejecución de las obras de una manzana de nichos en el Cementerio Católico de Torrero, por incumplimiento del plazo fijado, cuya sentencia es contraria a la resolución municipal.

—Aprobar las facturas remitidas por la Dirección de Arquitectura por obras de construcción de una nave de ganado vacuno en el Matadero, realizadas por D. Francisco Berástegul, que importan 148.194 92 pesetas.

—Aprobar las facturas correspondientes a las obras de pavimentación del patio del paso del ganado vacuno y equino en el Matadero municipal y de cubrimiento de los pasos del ganado

tiáreas. Linda: Norte, Jorge Llop Solé; Sur, José Solé Llop (Manso); Este, Ayuntamiento, y Oeste, camino. Valorada en 26.451'40 pesetas.

8. José Solé Andréu: Campo en "Cap de Rives", de 10 áreas 40 centiáreas. Linda: Al Norte, Encarnación Gabalde Ayet; Sur, José Batista Vallespi; Este, acequia, y Oeste, camino. Valorada en 867'40 pesetas.

10. Constantino Solé Carbó: Campo en "Cap de Rives", de 66 áreas 60 centiáreas. Linda: Al Norte, Josefina Roca Villanova; Sur, Tomás Ayet Cabistán; Este, acequia, y Oeste, camino. Valorada en 5.479 pesetas.

11. Felipe Vallespi Estrada: Campo en "Baset", de 292 áreas. Linda: Norte, Sebastián Clúa y José Cabistán; Sur y Este, Ayuntamiento y camino, y Oeste, Jorge Rufas y camino. Valorada en 20.028'20 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en su caso) estarán de manifiesto en la oficina de recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro. (De no existir títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Caspe, 22 de julio de 1957.—El Recaudador, Miguel Gay Berges.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, M. González.

lanar, por un importe de 40.593'20 pesetas y 44.565'15 pesetas, respectivamente.

—Aprobar la segunda relación de expedientes de aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, sobre mejoras a las clases pasivas de la Corporación, correspondiente a los siguientes funcionarios jubilados: D. Bienvenido Amada Soler pasará a percibir anualmente 11.021'79 pesetas; D. Ricardo Aranda Azcona, 13.969'47 pesetas; D. Cristóbal Asensio, 4.800 pesetas; D. Manuel Bailo Casabona, no procede aplicación de mejora; D. Florentino Barceló, no procede aplicación de mejora; D. Juan Berver Ramos, pesetas 4.800; D. José Blasco Hijazo, no procede aplicación mejora; D. Enrique Bosque, 7.443'60 pesetas; D. Rafael Brau Casanova, no procede aplicación de mejora; D. Joaquín Campillo, pesetas 8.229'66; D. Claudio Caro, 10.912'87 pesetas; D. Cesáreo Castillo Castro, don Manuel Cerezo Mutuberría y D. Pascual Estrada Vicente, no procede aplicarles mejora; D. Tomás Ezcárraga Fantova, 32.324 pesetas; D. Enrique Fantova Sanjuán, 4.800 pesetas; don Félix Fuentes Adam, no procede mejora; D. Martín Galindo Lloréns, pesetas 5.621'58; D. Casimiro Gallán Solana, 9.000 pesetas; D. Gervasio Gállego Lacal, 14.069'34 pesetas; D. Félix Garcés, 4.800 pesetas; D. José Garcés Burillo, 4.800 pesetas; D. Bruno García, 4.800 pesetas; D. Felipe García Sisamón, no procede; D. José García Giménez, 16.555'79 pesetas; D. Francisco Garmendia, 4.800 pesetas; D. Enrique Gasca, 9.971'60 pesetas; D. Francisco Giménez Gómara, no procede mejora; D. José Giménez Navarro, pesetas 5.620'98; D. Teodoro Gimeno Salvador, 9.000 pesetas; D. Dámaso Girón, no procede mejora; D. José Gonzalo Paredes, 9.237 pesetas; D. Angel Goyanes Gracia, no procede mejora; don Lorenzo Gracia Gracia, 5.620'98 pesetas; D. Francisco Gracia Rodríguez, no procede mejora; D. Alfonso Gracia Viñas, 4.800 pesetas; D. Eugenio Gracia Ferrer, 9.476'96 pesetas; D. Gregorio Gracia Ramos, 7.679'92 pesetas; D. Segundo Gracia Rabadán, 4.800 pesetas; D. Manuel Grimal Blasco, pesetas 5.184'12; D. Eduardo Guallar Carod, 4.800 pesetas; D.ª Pilar Guinda Fernandino, D. Alfredo Hernández Iribarren y D.ª Concepción Hernández Forcada, no procede aplicarles mejora; D. Antonio Horro García, 4.800 pesetas; D. Elías Ibáñez Yagüe, 9.000 pesetas; D. Donato Ibáñez, 11.055'21 pesetas; D. Carlos Ibarra, 13.703'97 pesetas; D. Francisco Iranzo, 4.800 pesetas; D. Bernardino Irazábal, pesetas 4.800; D. Enrique Isábal, 19.194'35 pe-

setas; D. Antonio Jacobo, 4.800 pesetas; D. José Júdez, 4.800 pesetas; D. Antonio Julve, 6.454'36 pesetas; D. Fructuoso Laclaustra, 4.800 pesetas; don Narciso Lacoma, 4.800 pesetas; D. Joaquín Lajusticia y D. Mariano Lartiga, no procede aplicarles mejora; D. Santiago Lallana, 4.800 pesetas; D. José Lapiedra Viar, 8.392'90 pesetas; don José León, no procede; D. Marcial Lobera Casamayor, 12.125'08 pesetas; don Rafael Lop, 4.800 pesetas; D. Félix López Miñana, no procede aplicarle mejora; D. Hermenegildo López, pesetas 4.800; D.ª Felisa López, no procede mejora; D. Jenaro López, 4.800 pesetas; D. Manuel López Hernández, pesetas 8.727'03; D. Ventura Lorente Serrano, 4.800 pesetas; D. Cándido Lostanao Aina, 6.238'62 pesetas; D. Pascual Lozano, 4.800 pesetas; D. Raimundo Llamas Larruga, no procede aplicarle mejora, y D. José Lloret Requena, pesetas 4.800.

—Modificar el acuerdo de la Comisión Permanente del pasado día 3 de mayo sobre jubilación forzosa por edad del Capellan del Cementerio don José Beltrán, en el sentido de señalarle haber pasivo más reducido que el fijado en aquella resolución, por haber sufrido error entonces.

—Quedar enterada de la aprobación de prorrateos verificada por la Dirección General de Administración Local en las pensiones de D.ª Francisca Lanuza Vinacua y D. Arturo Suárez Palacio.

—Conceder asistencia médico-farmacéutica a D. Nicolás de la Victoria, Secretario de Administración Local jubilado.

—Abonar a D. Manuel Gracia Moncayo la diferencia que se indica por sus trabajos en horas extraordinarias.

—Desestimar la petición de ayuda económica interesada por la Comisión Pro-Homenaje a Luis Vives, por prohibirlo disposiciones superiores.

—Que vuelva a la Comisión para ampliación de informes el dictamen proponiendo se desestime la petición de D.ª Pilar Nuez Gracia de que se le conceda pensión como viuda del guardia municipal D. Félix Tolosa Gómara.

—Que este Ayuntamiento se adhiera a los actos organizados por la Comisión Nacional del Instituto Español de Genealogía y Heráldica con motivo del primer centenario de la muerte de Agustina de Aragón.

—Conceder una ayuda económica a D. Pascual Gracia Cerralbo para sus estudios en la Escuela de Trabajo.

(Continuará)

SECCION SEPTIMA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.898

JUZGADO NUM. 2

D. Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo número 75 de 1957, instado por "La Industrial Muellera", S. A., contra "Talleres Las Américas" (D. Mariano Oliete), se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Un torno mecánico marca "Comet", de 150 centímetros entre puntos, con su motor eléctrico acoplado de 2 HP. y su correspondiente caja de velocidades. Tasado en 18.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de agosto próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores acreditar su personalidad y depositar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, estando el torno depositado en poder del deudor (Avenida de Romareda, 16).

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Ignacio de Lecea y Ledesma.—El Secretario, Francisco Solchaga.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.882

Sindicato Provincial de Alimentación GREMIO FISCAL DE DETALLISTAS DE ULTRAMARINOS

En las oficinas de esta ciudad (Marina Moreno, núm. 12, sexta planta), se encuentra expuesto el pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación, mediante concurso, del servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva del impuesto de consumo de lujo concertado con el Excelentísimo Ayuntamiento.

Se admiten proposiciones durante cinco días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 30 de julio de 1957.—El Presidente del Gremio Fiscal, José-Maria Buisán.